ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 180-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA, BOYACÁ
NIT:	820002715
CONTRATISTA:	"ALBORAUTOS S.A.S. NIT: 800240258-4, representada legalmente por LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.023.557 expedida en Tunja
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4, PARA EL SERVICIO DE APOYO EXTRAMURAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS S MCTE ($296.500.000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS
FECHA CONTRATO:	15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **LENIN MOSQUERA CAMARGO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.173.756 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Gerente de la empresa social del estado, Centro de Salud de Zetaquira obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquira, nombrado en el cargo mediante decreto No. 100.03.03.-021-2024 del 23 de marzo de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de Zetaquira, posesionado a través del Acta Número 010 del 1° de Abril 2024 y debidamente autorizado para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina la ESE, por una parte; y por la otra, **"ALBORAUTOS S.A.S**. NIT: 800240258-4, representada legalmente por **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.023.557 expedida en Tunja quien para los efectos del presente adicional se denominará **el Contratista**, hemos convenido en adicionar el plazo del Contrato de Adquisición celebrado entre las mismas partes el 15 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el 15 de diciembre de 2025 la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquira suscribió con la empresa "ALBORAUTOS S.A.S. NIT: 800240258-4, representada legalmente por LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO, el contrato de Suministro No. 180-2025, cuyo objeto lo constituye la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4, PARA EL SERVICIO DE APOYO EXTRAMURAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA, por un valor de

($296.500.000.oo), con un plazo de ejecución de 90 días hábiles, el cual se encuentra vigente. **2.** Que por virtud de la transición de un año a otro y el aumento del salario mínimo, los costos de matrícula y Seguro Obligatorio contra Accidentes de tránsito sufrieron un importante incremento, el cual no estaba previsto al momento de suscribirse el contrato, razón por la cual resulta indispensable adicionar el valor que se requiere para cancelar dichos derechos, sin lo cual no es posible la entrega del automotor objeto del contrato. **3.** Que el Supervisor del Contrato se muestra partidario de realizar la adición en recursos teniendo en cuenta que efectivamente es de público conocimiento el incremento de todos los seguros y derechos de matrícula por virtud de la entrada en vigencia de un nuevo salario mínimo que igualmente se incrementó de forma importante, por lo que se justicia la adición en comento. **4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir los acuerdos o modificaciones que estimen pertinentes siempre que éstas busquen la satisfacción de la necesidad planteada y no se modifique el objeto del contrato, el cual en este caso permanece inmodificable, por cuanto simplemente se amplían las actividades indispensables para darle total funcionalidad a las áreas intervenidas y el valor de dichas obras que es muy inferior al cincuenta por ciento del contrato principal, por lo que jurídicamente resulta viable esta adición. **6.** Que la adición de los contratos estatales es totalmente válida desde el punto de vista jurídico siempre y cuando exista una justificación fáctica, la cual emerge incuestionable en el presente caso. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar esta adición, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA. CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la cláusula Sexta** del contrato de suministro No. 180-2026, celebrado entre la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquira suscribió con la empresa "ALBORAUTOS S.A.S. NIT: 800240258-4, representada legalmente por LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO, cuyo objeto lo constituye la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4, PARA EL SERVICIO DE APOYO EXTRAMURAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRAA, en el sentido de **adicionar el valor** en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.880.128.oo), valor que será cancelado una vez se viabilice la entrega del automotor por parte del contratista.. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al presupuesto general de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquira para la vigencia fiscal del 2026 y conforme al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42 de fecha 18 de febrero de 2026 expedido por el Tesorero de la ESE, respaldado en el rubro presupuestal número 23201010030701-12322 , denominado, "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorio". **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas y especificaciones del contrato inicial, no sufren modificación alguna y por lo tanto permanecen

vigentes y con todo el valor jurídico que le otorga la ley.

Para constancia se suscribe en la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquira, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

LENIN MOSQUERA CAMARGO
Gerente ESE Centro de Salud de Zetaquira

LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO
C.C. No. 40.023.557 de Tunja
R-L. "ALBORAUTOS S.A.S" NIT: 800240258-4,
Contratista